



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Expte. Ref. 0048627/2017

Córdoba, 16 NOV 2017

VISTO:

La propuesta presentada por la Secretaría de Extensión, de Reglamentación y Estructura Funcional de la Secretaría de Extensión - Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento ha sido elaborado tomando en consideración al Proyecto de Creación de la Facultad de Ciencias Sociales, donde se indican los objetivos y funciones de esta Secretaría.

Lo dispuesto en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N.º 08/09

Lo dispuesto por Resolución del Honorable Consejo Superior N.º 725/2016 Artículos 1, 2 y particularmente el Artículo 3.


POR ELLO:

**LA DECANA NORMALIZADORA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

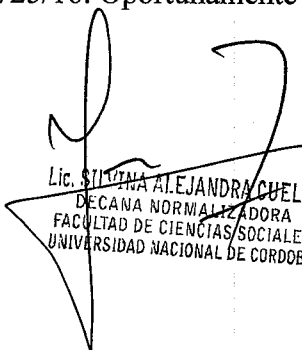
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Hacer lugar a lo dispuesto en la Resolución del Honorable Consejo Consultivo N.º 310/2017 y en consecuencia, aprobar el Reglamento y la estructura funcional de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2: Protocolizar. Comunicar. Dar cuenta al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba – Art. 3 de la Res 725/16. Oportunamente archivar.


ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Lic. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN

807



Expte. Ref. 0048627/2017

807

Anexo I de la Resolución Decanal N.º
Reglamentación y Estructura Funcional de la
Secretaría de Extensión
Facultad de Ciencias Sociales

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La Secretaría de Extensión (SE) de la Facultad de Ciencias Sociales constituye el espacio institucional que articula las iniciativas de vinculación respetuosa y dialógica entre la Universidad y la sociedad, a través de acciones que conectan diversas formas de conocimiento para la co-construcción de miradas y respuestas a problemas, preocupaciones o necesidades sociales.

Artículo 2: Las actividades de extensión incluyen programas y proyectos, propuestas de formación extensionista y convenios de asesoramiento, servicios técnicos y asistencia a proyectos específicos, a través de los cuáles la comunidad educativa de la FCS articula sus conocimientos con los saberes, problemáticas y demandas que presentan organizaciones sociales, políticas, instituciones públicas y otros actores extra-universitarios.

Artículo 3: La SE promoverá expresamente la articulación entre las actividades de extensión, y las de investigación y formación de grado y posgrado; la participación de estudiantes y egresados/as de diversas disciplinas; así como la jerarquización académica de la función extensionista y el apoyo institucional a las mismas.

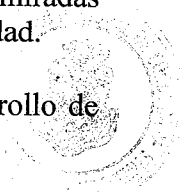
II DE LA SECRETARIA DE EXTENSION

Artículo 4: La SE asiste al Decanato y al Consejo (HCD) de la Facultad en lo relativo a la política de extensión en su diseño, coordinación e implementación.

Artículo 5: El objetivo general de la Secretaría de Extensión es dar direccionalidad a las acciones, proyectos y programas que permiten canalizar dialógicamente preocupaciones, demandas y saberes con distintos actores sociales del ámbito público estatal y societal.

Artículo 6: Son objetivos prioritarios de la Secretaría de Extensión:

1. Diseñar, coordinar e implementar políticas de capacitación a equipos universitarios y organizaciones sociales y del ámbito extrauniversitario en temas de vacancia o interés en la agenda pública; garantizando una oferta de formación extensionista de libre acceso para actores universitarios y extra-universitarios.
2. Desarrollar proyectos o programas extensionistas en campos temáticos significativos que permitan conectar a la Facultad de Ciencias Sociales con organizaciones de la sociedad civil alrededor de la co-construcción de miradas complejas sobre las realidades y la co-construcción de respuestas de calidad.
3. Promover la conformación de equipos interdisciplinarios para el desarrollo de las acciones extensionistas de la FCS.





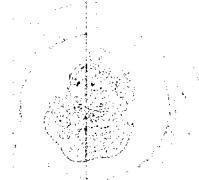
Expte. Ref. 0048627/2017

4. Aportar a la construcción de estrategias de incidencia en las políticas públicas, a través del intercambio y articulación con actores del medio.
5. Reconocer y generar mecanismos y proyectos institucionales que garanticen procesos de articulación con la investigación y docencia en el ámbito de la Facultad, tales como observatorios, núcleos de integración, equipos interdisciplinarios, etc.
6. Promover la visibilización y jerarquización de la práctica extensionista y de los procesos y resultados obtenidos por el desarrollo de proyectos, acciones y formación extensionista en el marco de la FCS.
7. Impulsar la divulgación, socialización y publicación de procesos y resultados de las acciones extensionistas.

Artículo 7: Son funciones de la Secretaría:

- Asesorar al Honorable Consejo Directivo de la Facultad, Decanato, Institutos o Centros en los temas referidos a la política de extensión de la FCS.
- Receptar, analizar o abordar problemas y demandas de distintos sectores sociales vinculados a la formación e intervención en problemáticas de interés social.
- Receptar y acompañar iniciativas extensionistas provenientes de equipos de la comunidad de la FCS como así también de actores extra-universitarios.
- Gestionar los acuerdos de colaboración y convenios específicos derivados de relaciones interinstitucionales que impliquen acciones extensionistas.
- Asesorar, brindar información y orientación a estudiantes, docentes y graduados sobre convocatorias a becas, proyectos y programas extensionistas.
- Representar a la FCS en el Consejo Asesor de Extensión de la UNC.
- Acompañar y gestionar convenios derivados del sistema de Pasantías.
- Presentar al HCD propuestas de reglamentación específicas y otras cuestiones relativas a la política de extensión de la Secretaría.

207





Expte. Ref. 0048627/2017

III. DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SECRETARÍA DE EXTENSION

Artículo 8: La SE gestionará, administrará y/o coordinará los siguientes tipos de actividades:

- a) Las originadas en la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo con las reglamentaciones específicas vigentes.
- b) Las originadas en esta Secretaría, en los diversos ámbitos de la Facultad de Ciencias Sociales y aquellas impulsadas por miembros de la comunidad educativa de la misma.
- c) Iniciativas generadas por otras organizaciones/instituciones del ámbito estatal y/o societal en función de convenios o acuerdos específicos a tal fin.

Artículo 9: La actividad de la Secretaría se organiza en cuatro líneas de trabajo

- **Proyecto extensionista:** Se entenderá por Proyecto extensionista a propuestas y acciones de intervención, asesoramiento, producción, que se articulan en torno a un objeto, temática y/o población específica de intervención social y que vincula a la FCS con actores sociales y/o políticos.
- **Programa extensionista:** Se entenderá al conjunto articulado de proyectos a través de los cuales adquiere concreción la política de extensión; supone la articulación de estrategias y acciones sobre un objeto, temática o población específica y que vinculan a la FCS con actores sociales y/o políticas.
- **Formación extensionista:** Se entenderá como formación extensionista a instancias o procesos de intercambio y/o producción de conocimientos y saberes sobre temas de interés social, articulados entre miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria. La línea de formación/capacitación incluye cursos, jornadas, seminarios, talleres, diplomaturas y otros formatos pedagógicos de carácter extensionista. Asimismo incorpora la gestión de Pasantías estudiantiles y las funciones de Ayudantía de alumno/a y Adscripción a la extensión.
- **Convenios de Asesoramiento, servicio y Asistencia Técnica:** Se entenderán como la modalidad por la cual la FCS articula sus conocimientos con necesidades/demandas o problemáticas del medio y pone a disposición de los actores extra-universitarios elementos y herramientas teóricas, metodológicas, tecnológicas que enriquezcan las capacidades, habilidades y fortalecimiento de los actores extra-universitarios.

Artículo 10: Para su reconocimiento, las iniciativas, proyectos, actividades y eventos de carácter extensionista presentadas por miembros o equipos de trabajo de esta unidad Académica, deberán contar con aprobación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad o por Decanato en su defecto.

807



Expte. Ref. 0048627/2017

Artículo 11: La SE certificará sólo aquellas actividades y proyectos que hayan sido vehiculizadas a través de esta Secretaría y que cuenten con la aprobación correspondiente por Decanato y por el HCD. Asimismo la SE certificará los eventos y actividades en los que haya participado como organizadora o co-organizadora.

Artículo 12: Los proyectos y programas extensionistas que impliquen relaciones con instituciones externas y/o interinstitucionales, deberán contar con un acuerdo que establezca deberes y obligaciones de las partes. Dicho acuerdo será firmado por la decana/o de las Facultad de Ciencias Sociales a propuesta de la Secretaría de Extensión.

Artículo 13: Cuando los convenios o acuerdos con instituciones externas o interinstitucionales incluyan financiamiento serán comunicados al HCD. en todos los casos.

Artículo 14: Las actividades de extensión podrán autofinanciarse, gestionar financiamiento externo y/o el apoyo de entidades públicas y privadas, presentarse a llamados especiales de programas estatales, fundaciones u otros organismos de financiamiento de proyectos, respetando las disposiciones del presente reglamento y demás normativa universitaria. Cuando las actividades incluyan fondos propios de la FCS, su erogación deberá ser aprobados por el HCD. La gestión administrativa financiera de las actividades de extensión se regirá en los términos que establecen las reglamentaciones correspondientes a cada caso.

Artículo 15: Los bienes adquiridos a partir de actividades de extensión serán de propiedad de la FCS o podrán ser donadas a alguna de las instituciones/organizaciones contraparte según lo justifique el proyecto.

Artículo 16: Las publicaciones gráficas, multimedia, digitales electrónicas de las actividades y productos elaborados de las actividades extensionistas que hayan contado con el respaldo y/o aprobación por parte de la SE deberán identificar la pertenencia a la SE de la FCS con los logos o imágenes institucionales correspondientes.

Artículo 17: Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales, con el asesoramiento de la Secretaría de Extensión.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 18: Hasta tanto se constituya el Honorable Consejo Directivo de la FCS, todas las funciones atribuidas al mismo en este Reglamento, serán ejercidas por el Decano. Según artículo 3 de la Res HCS 725/2016 – quien podrá solicitar al Honorable Consejo Consultivo recomendación y/o asesoramiento al respecto.

807

